

✱

ILL^{MO} SEÑOR.

EL Lugar de Eugui dize: Ha llegado à comprehender, que en nombre del Marquès de Monte Real se ha dado Memorial à V. S. I. representando, que el Rey Carlos Segundo (que santa Gloria aya) le avia hecho merced, y gracia del dicho Lugar de Eugui, con sus Fabricas de Municiones Reales, de que avia sido despojado, en virtud de dos Cartas Ordenes de su Magestad, el año pasado de diez y nueve, en quiebra de las Leyes del Reyno, que no permiten, sea ninguno desposeido sin conocimiento de causa, y que debia repararse el agravio, que padecian aquellas; lo que obliga al Lugar Suplicante hazer à V. S. I. la mas sincera, concisa relacion de la verdad, en resguardo de la que, cautelandola, se aya podido hazer por dicho Marquès.

El año pasado de 1689. por aver servido con quatro mil pesos, cierto numero de Estacas, y otro de Municiones Reales, obtuvo el referido Marquès la merced de la Armeria, que su Magestad tenia en dicho Lugar de Eugui con los derechos, que le pertenecian en los Montes de él: A su Sobrecarta en este Real Consejo se opusieron el dicho Lugar de Eugui, los de Yragui, Erro, y Cilbeti; y tambien por lo respectivo à Jurisdiccion, que se le concedia en los Laborantes de dicha Armeria, y en los Montes, que suponía de la Legua, llamada acotada, ser de su Mag. se opusieron la Ciudad de Pamploña, de cuya Jurisdiccion, es Eugui, y el Conde de Ablitas, por la que tiene en Erro, y Cilbeti, y se concedió la Sobrecarta, sin que

que fuesse visto despoſſeer à nadie con reſerva de las Jurisdicciones, y demàs derechos de las partes.

Deſpues de varios pleytos ſobre el uſo de aquella merced, intentaron el principal ſobre la propiedad de los Terminos, y Montes, llamados de la Legua acotada, dicho Lugar de Eugui, preſentante, los citados de Erro, Cilbeti, y Yragui, à cuyo favor ſe declarò por executoria de ſentencias, pronunciadas en la Corte, y Conſejo, los años de 1720. y 1721. tocar, y pertenecerles en dominio, y propiedad los mencionados Terminos, y Montes, condenando al dicho Marquès, à que las Bordas, Manzanales, y otras heredades, que avia roturado en ellos, ſe arruinaffen, y dexaffen ermar, todo lo qual ſe halla pueſto en execucion.

El año de 1719. ſe concediò por ſu Mageſtad al Lugar Suplicante el tanteo del Aſſiento de Municiones, que tenia el Marquès en la expreſſada Armeria, por baxa, que hizo del quarto, con beneficio de mas de quarenta mil peſos, que logrò el Real Patrimonio; y aviendo recebido à coſte, y coſta los materiales, y instrumentos de las Fundiciones, y ſatisfecho ſu importe al dicho Marquès, ſe halla el Lugar Suplicante, continuando dicho Aſſiento, y tambien en concurſo de los citados de Erro, Cilbeti, è Yragui eſtàn litigando en la Corte, conviniendo al dicho Marquès, ſea condenado, à pagarles ochenta mil reales de à ocho por los daños, y talas de cortes, que ha hecho en los Montes propios de dichos Lugares para otros uſos fuera de las Fundiciones de Municiones Reales, y que executò para propias negociaciones con diſpendio de los Lugares, y contra la conceſſion de la merced, que fue limitada para Municiones Reales.

De eſta cierta narracion de los mencionados pleytos, y ſentencias, en que como Adbogado del Marquès de Monte-Real, que lo ha ſido, y es en ellas, ſe halla enterado el Licen-

ciado Don Joseph Colmenares, y Aramburu , Syndico de V. S. I. y que quando, se dudare, lo acreditaràn los mismos pleytos , y sentencias; se viene à manifestar , que si el dicho Marquès ha representado, aversele hecho merced del Lugar Suplicante, y hallarse despojado , serà contra la pureza de la verdad, con que deben, sincerarse los informes à V. S. I. y que sus leyes no padecen infraccion , ni agravio , porque no le puede aver, en que la Magestad, usando de su regalìa , admita mejoras, y baxas en los Asientos , que corren por cuenta de su Real Patrimonio , con la justificacion que acostumbra de aver hecho satisfacer al dicho Marquès las prevenciones , materiales , y instrumentos, que tenia , de cuyo importe ha recibido onze mil , y mas pesos ; lo que es tan frequente en todos los Asientos , y en el referido actualmente se està solicitando nueva baxa , por pliego que ha dado Don Norberto de Arizcun, vezino de Madrid.

Y demàs de los expressados pleytos , se haze presente à V. S. I. que pende otro en el Consejo Supremo de Guerra con dicho Marquès, sobre el tanteo que se ha concedido al Lugar Suplicante de la citada merced , que se le hizo de la referida Armeria de Eugui , y demàs pertenecido à ella, y que antes de aora hizo la misma instancia el dicho Marquès à la Diputacion de V. S. I. que la desestimò , segun tiene entendido el Lugar de Eugui:

Quien con la mas profunda veneracion suplica à V. S. I. sea servido, suspender qualquiera deliberacion, sobre lo que aya representado dicho Marquès de Monte-Real , en el interin, que V. S. I. se informe de los recursos pendientes en justicia , y demàs, que se contiene en este Memorial ; que assi lo espera de la suma justificacion de V. S. I. y en ello , &c.

